



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **LUZ MERY SIMONS IRISMA** contra **LLILBER JIMÉNEZ MONTENEGRO**
RAD. 479804089001-2016-00106-00.

INFORME SECRETARIAL: 06/09/2023. Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso la demandante, mediante memorial, informó nuevo lugar de trabajo del demandado, para la efectividad de la medida cautelar. SIRVASE PROVEER.

Así mismo, se informa que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, se suspendieron los términos judiciales en el territorio Nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre del presente año, inclusive, salvo para las acciones de tutelas, hábeas corpus y la función de control de garantías, con ocasión al ataque cibernético masivo de las plataformas de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura.

Seguidamente, mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de fecha 20 de septiembre del presente año, prorrogó la suspensión de términos en el territorio Nacional en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia siglo XXI, Wed – Tyba, hasta el 22 del presente mes y año.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **LUZ MERY SIMONS IRISMA** contra **LLILBER JIMÉNEZ MONTENEGRO** **RAD. 479804089001-2016-00106-00.**

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **LUZ MERY SIMONS IRISMA**, mediante memorial, se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se informe al pagador de la empresa **INVERSIONES LA LOLITA S.A.S – FINCA LA VICTORIA** -, la medida cautelar librada en contra del demandado, señor **LLILBER JIMÉNEZ MONTENEGRO**. Al respecto, indica que la empresa aludida es el nuevo empleador del demandado.

Por lo anterior, y por ser procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al pagador de la empresa **INVERSIONES LA LOLITA S.A.S – FINCA LA VICTORIA**, la medida cautelar librada en contra del demandado **LLILBER JIMÉNEZ MONTENEGRO**, consistente en la retención equivalente al cincuenta por ciento (50%) de todos los conceptos salariales y prestacionales que devengue el demandado, ordenada en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2016. Librese el oficio correspondiente.

Para el efecto, las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 479804089001 del Banco Agrario de Colombia (Zona Bananera- Magdalena), y con código del despacho No. 479802042001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2016-00106/26-SEP-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf0758752659a7b897717a9efd1c0a5bce646e57d882d8c3ce79b7d4f659ee3**

Documento generado en 26/09/2023 02:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>